



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 813/11

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE2-75, ingresa el 10 de octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1092 del 07 de octubre de 2011, suscrito por Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. (UNIVALLE)** para realizar acciones concretas de beneficio para desarrollo comunal en las áreas de su competencia y realización de prácticas de estudiantes egresados, en las diferentes instancias del Gobierno Municipal, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director del Departamento de Arquitectura y Urbanismo de UNIVALLE, mediante Nota DEPTO. ARQ. URB. 033 de fecha 29 de marzo de 2011 dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva envía el Convenio Interinstitucional para su revisión y complementación; del contenido del mismo se evidencia lo siguientes aspectos:

- El Convenio marco tiene por objeto unir esfuerzos y experiencias para promover y realizar acciones concretas de beneficio para el desarrollo comunal en las áreas de competencia de UNIVALLE en beneficio del Gobierno Municipal; identificar y establecer proyectos concretos de intercambio de servicios a ser formulados e implementados en forma conjunta.
- Establece compromisos conjuntos, donde UNIVALLE se compromete a concretar la elaboración de convenios específicos con la asistencia de sus estudiantes graduados en las áreas que sean favorables al Gobierno Municipal de Sucre; elaboración de prácticas por los universitarios egresados para reforzar en el trabajo institucional en las diferentes instancias del Gobierno Municipal de Sucre.
- El Convenio tiene una vigencia de dos años donde el Gobierno Municipal no compromete recursos económicos.

Que, el Convenio cuenta con el respaldo del **INFORME LEGAL Nº 534/2011** de fecha 14 de julio de 2011 emitido por la Abog. Patricia Veizaga M. Asesora Legal de OMT con el Vº Bº del Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal y con el **INFORME Nº 643/2011** del 27 de septiembre de 2011 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo del Gobierno Municipal; en ambos informes se recomienda la suscripción de Convenio por ser de beneficio para los estudiantes de UNIVALLE quienes podrán concretar su formación profesional con la realización de prácticas profesionales y por parte del Gobierno Municipal que se beneficiará con la prestación de servicios de parte de los estudiantes.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 77 II) establece que el Estado y la sociedad tienen la tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; Art. 97 La formación pos gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la calificación de profesionales en diferentes áreas, a través de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para cuadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad...

Que, la Ley Nº 070 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en su Art. 5 (Objetivos de la educación) numeral 1) Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para "Vivir Bien", que vincule la teoría con la práctica productiva sin discriminación alguna... Art. 29 (Objetivos) de la educación superior, numeral 1) Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; Art. 58 (Objetivos de las Universidades Privadas) numeral 2) Contribuir con la formación de profesionales en función de las demandas y tendencias del sector productivo y de las necesidades locales, regionales y nacionales.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 813/11

Que, el Art. 302 Numeral 35) reconoce como competencias exclusivas del los gobiernos municipales autónomos de, suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de fecha 27 de septiembre de 2011 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. y por otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A (UNIVALLE)** representado por el Sr. Juan Luis Salinas Inarra en su condición de Vicerrector de la sud sede Sucre, para la realización de prácticas de estudiantes egresados, en las diferentes instancias del Gobierno Municipal de Sucre, donde el Gobierno Municipal no compromete recursos económicos, Convenio que tendrán vigencia por el término de dos años computable a partir de su suscripción.


Art.2° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que previo al cumplimiento del Convenio Marco, necesariamente deberán suscribirse **CONVENIOS ESPECÍFICOS** interinstitucionales donde se incorpore de manera clara y detallada el objeto, las obligaciones, beneficios directos a favor del Gobierno Municipal de Sucre y otros aspectos inherentes que hacen a los convenios específicos, los cuales deberán ser debidamente aprobados como manda la Ley.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**